



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Omaira Macías Cárdenas Defensora de Familia en representación de Sara Gabriela Fajardo Rincón
Demandado	Carlos Harvey Salamanca Márquez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00210 00
Asunto	Resuelve solicitudes Defensora de Familia
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención a los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

Sobre la solicitud elevada por la defensora de familia para se fije cuota provisional de alimentos a favor de la menor SGFR, se le hace saber que al respecto ya se ha pronunciado el Despacho en auto de fecha 26 de junio de 2018.

En cuando a la solicitud de oficiar a la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá y a la Secretaria de movilidad, se le hace saber que dichos documentos no tienen reserva alguna y por lo tanto, la carga procesal para aportarlos al proceso recae sobre la parte interesada, sin que se haya aportado documento o prueba alguna que dé cuenta de haberlo intentado en procura de lograr tales pericias y que esta no hayan sido atendidas, siendo su deber aportarlas en la etapa procesal que corresponda (art. 82, 173 y 227 CGP), por lo que se niegan tales solicitudes; sin perjuicio de que el Despacho de considerarlas necesarias y útiles, puede ordenar su decreto de manera oficiosa.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

57

Del

22 MAY 2019

Secretaria